



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS
AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.**
- Referencia** : Formulario 001/16 con H.R. N° T-434308-2024

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 con H.R. N° T-434308-2024 del 05 de setiembre de 2024, la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.** (en adelante, **el administrado**) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), —*para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3528-2024-MTC/16 del 04 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2669-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud H.R. N° E-555362-2024 del 21 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, una nueva versión del Plan de Contingencia, el cual incluye la respuesta de las observaciones formuladas mediante el Informe N° 2669-2024-MTC/16.02.
- 1.4 Mediante Oficio N° 0132-2025-MTC/16 del 14 de enero de 2025, la DGAAM remitió al administrado, el Informe N° 0026-2025-MTC/16.02 el cual concluye que en la nueva versión del Plan de Contingencia, persiste el literal b) de la Observación N° 01, así también, debido al incremento de productos dentro la lista de materiales peligrosos a transportar, se formuló la Observación N° 2.1 y 2.2; y, a su vez, se otorgó por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles —

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos— para absolver las observaciones formuladas.

- 1.5 Mediante Solicitud S/N con H.R. N° E-020034-2025 del 15 de enero de 2025, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones y una nueva versión digital del Plan de Contingencia.

II. **BASE LEGAL**

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. **ANÁLISIS**

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes¹.
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con

¹ **Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones**
"Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental
La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.

- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22² del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" aprobados con

² **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria³, aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 05 de setiembre de 2024, firmado por NORMA ELIZABETH TAMAYO VENTOCILLA DE DAMAZO, en calidad de representante legal de la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
- ii. Comprobante de pago de fecha 05 de setiembre de 2024 con Número de Operación: 045575-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 4556-2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto de 2022, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero MIGUEL ANGEL JAUREGUI URIBE con C.I.P. 42983; en versión digital, para su correspondiente evaluación.

3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante

³ **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente"

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁴. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.13 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.
Domicilio fiscal	Jr. Minería N° 116, distrito y provincia Oyón, departamento Lima
Teléfono y/o fax	981949540
Correo electrónico	negociosytransportesnori@gmail.com transportesnori@gmail.com
Número RUC	20571513154
Nombre del representante legal	NORMA ELIZABETH TAMAYO VENTOCILLA DE DAMAZO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 4556-2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto de 2022
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. MIGUEL ANGEL JAUREGUI URIBE con registro C.I.P. 42983
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	NORMA ELIZABETH TAMAYO VENTOCILLA DE DAMAZO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la relación de las unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, las mismas que se muestran en el **ANEXO N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 4556-2022-MTC/17.02 de fecha 19 de agosto de 2022 y Resolución Directoral N° 5659-2023-MTC/17.02 de fecha 29 de setiembre de 2024, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de

⁴ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

conductores para el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **ANEXO N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.15 En las páginas 8 y 9 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las Hojas de Seguridad de cada uno de los materiales peligrosos a transportar. En la página 10 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **ANEXO N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.16 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 11 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **ANEXO N° 05** del presente informe.

3.17 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.18 El representante legal de la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 71 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

3.19 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica indicando la coordinación y atención de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 72 del plan.

3.20 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 76 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 81 a la 120 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 122 y 123 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 78 y 81 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 120, 121, 122, 448, 449 y 450 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 125 y 130. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.22 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 01. Directorio para comunicaciones de emergencia. Página 131.
- ANEXO 02. Informes de reporte. Página 136.
- ANEXO 03. Glosario de términos. Página 139.
- ANEXO 04. Póliza de Seguros. Página 142.
- ANEXO 05. Mapas Viales. Página 159.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- ANEXO 06. Resolución Directoral MTC. Página 166.
- ANEXO 07. Hojas de datos de seguridad. Página 177.
- ANEXO 08. Criterios de control. Página 447.
- ANEXO 09. Equipos de seguridad y emergencia. Página 448.
- ANEXO 10. Licencia de conducir electrónica. Página 451.
- ANEXO 11. Habilidad del colegiado. Página 453.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.23 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.24 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.25 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.26 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.27 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico **consultasdgaam@mtc.gob.pe**, teléfono **511-6157800 Anexo 3406**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM - MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

3.28 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

3.29 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*".

3.30 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente (MINAM), al Ministerio de Salud (MINSA), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

3.31 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.

**PERÚ**Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Tributaria (SUNAT) y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil (SUCAMEC); asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.

- 3.32 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.33 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 0132-2025-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0026-2025-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **ANEXO N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.26 al 3.33 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Edison Angel Jimenez Osorio
Especialista Ambiental
CIP N° 218938

Documento firmado digitalmente
Abg. Elizabeth Diana Rivera Ortega
Especialista Legal
CAL N° 48252

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 01 Subsanación de observaciones

INFORME N° 0026-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-020034-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM																																								
N°	DESCRIPCIÓN																																										
01	<p>i) Análisis de la subsanación de la Observación N° 01:</p> <p>Respecto al literal b) de la Observación N° 01, se verifica que aún existe diferencia en relación a la cantidad de materiales a transportar; toda vez que, se hace mención a un total de cincuenta y tres (53) materiales a transportar; sin embargo, se repite el numeral 15, como se muestra a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="309 667 772 817"> <tr><td>13</td><td>Adhesivo de contacto (teroka)</td><td>1133</td><td>3</td><td>231</td></tr> <tr><td>14</td><td>Azufre</td><td>1350</td><td>4.1</td><td>237</td></tr> <tr><td>15</td><td>Cantante Amilco de Potasio</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>15</td><td>Carbón Activado del Hulla</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>16</td><td>Polvos de Zinc</td><td>1438</td><td>4.3</td><td>251</td></tr> <tr><td>17</td><td>Peróxido de Hidrogeno</td><td>2015</td><td>5.1</td><td>254</td></tr> <tr><td>18</td><td>Nitrato de amonio</td><td>1042</td><td>5.1</td><td>258</td></tr> <tr><td>19</td><td>Nitrato de plata</td><td>1493</td><td>5.1</td><td>252</td></tr> </table> <p>Fuente: Cuadro: Materiales Peligrosos a Transportar (Página 9), Plan de Contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.</p> <p>Por lo que se deberá corregir el cuadro Materiales Peligrosos a Transportar en relación a la cantidad de materiales a transportar.</p> <p>Por lo expuesto, se considera subsistente lo indicado en el literal b) de la Observación N° 01.</p>	13	Adhesivo de contacto (teroka)	1133	3	231	14	Azufre	1350	4.1	237	15	Cantante Amilco de Potasio				15	Carbón Activado del Hulla				16	Polvos de Zinc	1438	4.3	251	17	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	254	18	Nitrato de amonio	1042	5.1	258	19	Nitrato de plata	1493	5.1	252	<p>Precisa:</p> <p>"(...) 2. Se han corregido todas las observaciones comunicadas en el Informe Técnico N° 0026-2025-MTC/16.02. (...)"</p>	<p>En atención a la observación formulada, el administrado corrigió el ítem 2.1. "Cuadro: Materiales Peligrosos a transportar" de la nueva versión del Plan de Contingencia.</p> <p>En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>
13	Adhesivo de contacto (teroka)	1133	3	231																																							
14	Azufre	1350	4.1	237																																							
15	Cantante Amilco de Potasio																																										
15	Carbón Activado del Hulla																																										
16	Polvos de Zinc	1438	4.3	251																																							
17	Peróxido de Hidrogeno	2015	5.1	254																																							
18	Nitrato de amonio	1042	5.1	258																																							
19	Nitrato de plata	1493	5.1	252																																							
1.1	<p>Debido a que, el administrado incluyó nuevos productos dentro del Cuadro de 2.1. de la nueva versión del Plan de Contingencia, los mismos que no se encontraban en la versión primigenia del documento en mención; se tiene que:</p> <p>a. En relación al desarrollo de las Hoja de Seguridad de algunos de los nuevos materiales peligrosos a transportar, se verifica que carecen del desarrollo de algunos epígrafes, como se detalla a continuación:</p> <p>- Para el material consignado en el numeral 2 (Nitrógeno), su Hoja de Seguridad no desarrolla los epígrafes relacionados a</p>	<p>Precisa:</p> <p>"(...) 2. Se han corregido todas las observaciones comunicadas en el Informe Técnico N° 0026-2025-MTC/16.02. (...)"</p>	<p>Al respecto, la nueva versión del Plan de Contingencia se verifica lo siguiente:</p> <p>a. El administrado incluyó el desarrollo de los epígrafes faltantes dentro de las Hojas de Seguridad de los materiales ubicados en el numeral 9, 15 y 29, ahora ubicados en los numerales 7, 13 y 27 respectivamente; según lo observado. En relación al material del numeral 2, se verifica retirado, en la nueva lista, por lo que, no corresponde su análisis.</p>																																								

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0026-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-020034-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>"COMPOSICIÓN/INFORMACIÓN SOBRE LOS COMPONENTES; PRIMEROS AUXILIOS; e INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA, ECO TOXICOLÓGICA, RELATIVA AL TRANSPORTE y LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO".</p> <p>- Para el material consignado en el numeral 9 (Alcohol Metílico (Metanol)), no desarrolla el epígrafe relacionado a "INFORMACIÓN RELATIVA AL TRANSPORTE y LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO".</p> <p>- Para el material consignado en el numeral 15 (Carbón Activado de Hulla), no desarrolla el epígrafe relacionado a "INFORMACIÓN TOXICOLÓGICA, ECO TOXICOLÓGICA, RELATIVA AL TRANSPORTE y LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO".</p> <p>- Para el material consignado en el numeral 29 (Hidróxido sódico solido (Soda Caustica liquida)), no desarrolla el epígrafe relacionado a "ESTABILIDAD Y REACTIVIDAD; INFORMACIÓN ECO TOXICOLÓGICA, RELATIVA AL TRANSPORTE y LA ELIMINACIÓN DEL PRODUCTO".</p> <p>Por lo que, se deberá agregar dicha información en las Hojas de Seguridad de los materiales mencionados; considerando lo establecido en la GUÍA PARA ELABORACIÓN DE FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD del "Anexo 4" del "Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos" (SGA)6. La información que el administrado pudiera presentar en atención a la presente observación, será materia de una nueva evaluación.</p> <p>b. Respecto al material indicado en el numeral 7 (AGUARRÁS), en su respectiva Hoja de seguridad, sección COMPOSICIÓN se indica que el material está compuesto por MESCLAS DE HIDROCARBUROS ALIFÁTICOS DERIVADOS DE PETRÓLEO, en consecuencia, este producto estaría considerado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria incorporada en la Modificatoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado con Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que indica lo siguiente: "(...)</p>		<p>b. El material del numeral 7 de la versión primigenia del Plan de Contingencia, fue retirado en respuesta a la observación.</p> <p>c. El material del numeral 11 de la versión anterior del Plan de Contingencia, fue retirado, por lo que, no corresponde su análisis.</p> <p>En consecuencia, se considera subsanada la Observación N° 1.1.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0026-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-020034-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM															
N°	DESCRIPCIÓN																	
	<p><i>En tanto se aprueban las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del presente Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos.</i></p> <p>(...)"</p> <p>En ese sentido, no corresponde a la DGAAM considerar las medidas de prevención y/o mitigación ambiental, establecidas en el Plan de Contingencia para el producto citado, por ende, no deberá ser incluido en el listado de productos a transportar, salvo sustente lo contrario.</p> <p>c. El nombre considerado en la relación de materiales, para producto del numeral 11 (Pintura látex) —con N° ONU y Clase N/A— no guarda relación al nombre que figura en su reactiva Hoja de Seguridad, como es de ver a continuación:</p> <table border="1" data-bbox="347 821 728 1013"> <tr> <td>#</td> <td>Material y/o Residuo Peligroso</td> <td>N° ONU</td> <td>Clase</td> <td>Hoja de Seguridad (N° Página)</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Metilmetacrilato</td> <td>2953</td> <td>3</td> <td>221</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>Pintura látex</td> <td>N/A</td> <td>N/A</td> <td>225</td> </tr> </table> <p>SECCIÓN 1 – INFORMACIÓN DEL PRODUCTO Y DEL FABRICANTE</p> <p>NOMBRE DE PRODUCTO VINELATEX BLANCO</p> <p>CODIGO DE PRODUCTO M2025-0148430205000</p> <p>FAMILIA QUÍMICA PINTURAS Y/O PASTAS</p> <p>FABRICANTE Corporación Peruana de Productos Químicos S.A. Av. César Vallejo 1881 – El Agustino Lima – Perú</p> <p>TELÉFONO PARA EMERGENCIAS (51) (1) 612-6000 extensión 2107 7:45 am – 5:15 pm (Perú) (51) (1) 9839-4370 (24 horas)</p> <p>TELÉFONO PARA INFORMACIÓN DE RIESGOS (51) (1) 612-6000 extensión 2107 7:45 am – 5:15 pm (Perú)</p> <p>RESUMEN DE EMERGENCIA Puede causar irritación a la piel. Dañino si es ingerido. Este producto no presenta ningún riesgo inusual bajo condiciones de fuego o explosión. Lea la MSDS antes del uso de este producto.</p> <p>Fuente: Cuadro: Materiales Peligrosos a Transportar (Página 8) y MSDS (Página 225), nueva versión del Plan de Contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.</p> <p>Al respecto, se deberá corregir la nomenclatura del material señalado, de tal manera que, guarde relación tanto en el listado de materiales peligrosos y su respectiva Hoja de Seguridad.</p>	#	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (N° Página)	10	Metilmetacrilato	2953	3	221	11	Pintura látex	N/A	N/A	225		
#	Material y/o Residuo Peligroso	N° ONU	Clase	Hoja de Seguridad (N° Página)														
10	Metilmetacrilato	2953	3	221														
11	Pintura látex	N/A	N/A	225														
2.2	<p>A causa de que la nueva versión del Plan de Contingencia, considera un nuevo material —ubicado en el numeral 11 (Pintura látex)— con Clase: N/A. El administrado deberá desarrollar el análisis de compatibilidad y/o incompatibilidad del material con Clase: N/A; frente a las demás clases de los materiales peligrosos que se pretende transportar, toda vez, que está información no se encuentra desarrollada en la nueva versión del Plan de</p>	<p>Precisa:</p> <p>(...)</p> <p>2. Se han corregido todas las observaciones comunicadas en el Informe Técnico N° 0026-2025-MTC/16.02.</p> <p>(...)"</p>	<p>En atención a la observación formulada, se verifica que el administrado retiró al material ubicado en el numeral 11, el cual estaba considerado en la versión previa del Plan de Contingencia, por lo cual, no corresponde su análisis.</p>															

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

INFORME N° 0026-2025-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (H.R. N° E-020034-2025)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	Contingencia y/o justificar el motivo por el cual no se consideró el desarrollo de dicha información.		En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 2.2.

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCEÍA*
1	ANW-995	4556-2022-MTC/17.02	VOLQUETE
2	BAC-869	5659-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L. y RENAT*.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	RICHARD PELAYO ESPÍRITU CALZADA	Q10360891	Curso de Capacitación básica en el manejo de materiales y/o residuos peligrosos

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	Acetileno disuelto	1001	2.1	177
2	Oxígeno	1072	2.2	180
3	Acetato de etilo	1173	3	183
4	Alcohol Etilico (Etanol)	1170	3	190
5	Alcohol Isopropílico	1219	3	195
6	Esmalte Sintético	1263	3	201
7	Metanol	1230	3	204
8	Metil Isobutilcarbinol,	2053	3	221
9	Thiner	1263	3	225
10	Adhesivo de contacto (terokal)	1133	3	227
11	Azufre	1350	4.1	233
12	Xantato Amílico de Potasio	3342	4.2	238
13	Carbón Activado de Hulla	1362	4.2	243
14	Polvo de Zinc	1436	4.3	248
15	Peróxido de hidrogeno	2015	5.1	251
16	Nitrato de amonio	1942	5.1	255
17	Nitrato de plata	1493	5.1	259
18	Cianuro de Sodio	1689	6.1	264
19	Acetato de Plomo	1616	6.1	271
20	Hipoclorito de Sodio	1791	8	274
21	Hidróxido de Amonio	2672	8	279
22	Ácido Clorhídrico	1789	8	283
23	Ácido Nítrico	2031	8	285
24	Ácido sulfúrico	1830	8	287
25	Acido fórmico	1779	8	289
26	Oxido de Calcio (Cal)	1910	8	293
27	Soda Caustica Liquida (Hidróxido de sodio)	1824	8	296
28	Baterías acido-plomo	1832	8	303
29	Bisulfito de sodio	2693	8	306
30	Hipoclorito de Sodio	1791	8	312
31	Cloruro férrico	2582	8	318
32	Formol	2209	8	321
33	Hidróxido de calcio	3262	8	327
34	Mercurio	2809	8	331
35	Concentrado de plomo	3077	9	341

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gov.pe/3628804> ingresando el número de expediente T-434308-2024 y la siguiente clave: P9GEST.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
36	Concentrado de zinc	3077	9	345
37	Concentrado de plata	3077	9	352
38	Concentrado de Oro Plata Cobre	3077	9	360
39	Concentrado de Cobre	3077	9	364
40	Concentrado de Sulfuro de Plomo	3077	9	370
41	Concentrado de Sulfuro de Zinc	3077	9	376
42	Escorodita	1606	6	382
43	Concentrado de Lixiviado	3077	9	387
44	Concentrado de Cobre	3077	9	392
45	Concentrado de Oro Plata	3077	9	397
46	Concentrado de Pirita	3077	9	401
47	Carbón Fino	1361	4.2	406
48	Concentrado Gravimetrico Orcopampa	3077	9	412
49	Relave de Flotación Plomo, Plata y Zinc	3077	9	416
50	Sulfato de Magnesio Monohidratado	3077	9	432
51	Fundente Flux 1	2291	6	440

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	Callao, Lima, Chosica, Ricardo Palma, Corcona, San Bartolomé, Matucana, San Mateo, Casapalca, Morococha, Oroya, Junín, Carhuamayo, Cerro de Pasco
2	Mina Uchucchacua, Oyón, Viroc, Churín, Sayán, Chancay, Lima, Callao
3	Unidad Minera Raura, Quichas, U Cruzpampa, Oyón, Viroc, Churín, Sayán, Chancay, Lima, Callao
4	Planta Lagsaura, Churín, Pacchutingo, Sayán, Chancay, Lima, Callao
5	Mina Quenuales, Churín, Sayán, Chancay, Lima, Callao
6	Callao, Lima, Chancay, Huacho, Barranca, Pativilca, Huarmey, Casma, Chimbote, Coishco, Santa, Chao Virú, Trujillo, Pacasmayo, Ciudad de Dios, San Pablo, Hualgayoc, Cajamarca
7	Callao, Lima, Ica, Palpa, Nazca, Chala, Chauca, Ocoña, Camaná, La Joya, Arequipa, Caylloma, Unidad Minera Tambomayo

Fuente: Plan de contingencia de la empresa NEGOCIOS Y TRANSPORTES NORI E.I.R.L.